



Contrato para la prestación de los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean índices accionarios, tasas de interés, tipos de cambio, swaption, acciones y ADR's, (en su conjunto identificado como sábanas de volatilidades), es decir, volatilidades de índices, volatilidades de tasa de interés, volatilidades de tipo de cambio y volatilidades de swaption, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por la Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**El Proveedor**", representado en este acto por María Catalina Inés Clavé Almeida y Clementina Ramírez de Arellano Moreno, en su carácter de Apoderadas Legales; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259\*, de fecha 14 de agosto de 2017; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", con número de folio 2729, número de partida presupuestal 31701, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 26 de febrero de 2018, con número de requisición 126 y número de CompraNet AA-006GIC001-E104-2018.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio DMR/182000/007/2018, suscrito por la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 26 de febrero de 2018.
- I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, requiere contratar una empresa que le proporcione los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean índices accionarios, tasas de interés, tipos de cambio, swaption, acciones y ADR's, (en su conjunto identificado como sábanas de volatilidades).
- I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
- I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.8.- Conoce la Política de privacidad y manejo de datos personales de "El Proveedor", que se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx), misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo "A".
- I.9.- Está de acuerdo en cumplir en lo que le corresponda el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a "El Proveedor", el cual se encuentra en la dirección electrónica [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx), misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo "A".



- II.-** Declara "El Proveedor" por conducto de sus apoderadas legales bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 108,396, de fecha 08 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 83 de la Ciudad de México, Alberto T. Sánchez Colín, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario número 116 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio número 264,539 de fecha 17 de agosto del año 2000.
- II.2.-** Amplían el objeto social y adicionan dos artículos a los estatutos sociales, según consta del testimonio de protocolización de la escritura número 31,247 de fecha 16 de abril de 2007, ante la fe del notario número 83 de la Ciudad de México, el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 264,539 de fecha 24 de abril de 2007.
- II.3.-** Sus apoderadas legales cuentan con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende de los poderes generales para actos de administración contenidos en las escrituras públicas número 35,039 y 38,759 de fechas 29 de octubre de 2012 y 25 de agosto de 2015, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2012 y el 18 de septiembre de 2015, respectivamente, bajo el folio mercantil número 264,539\*; facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.4.-** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo LAASSP.
- II.7.-** De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública a la fecha de formalización del presente instrumento.
- II.8.-** Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, prestar habitual y profesionalmente, el servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados o índices, así como el envío de dicha información; podrá elaborar, producir, desarrollar e implementar toda clase de métodos de cálculo matemático, estadístico y financiero, para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros; prestar toda clase de servicios de asistencia técnica y capacitación para el manejo y utilización de métodos de cálculo matemático, estadístico y financiero para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados e índices, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **No mipyme**.
- II.10.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, N° 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- II.11.-** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **VOR000810G91**.



- III.-** Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos apoderados legales bajo protesta de decir verdad que:
- III.1.-** Han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter jurídico y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.
- III.2.-** Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros; así mismo aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente instrumento.
- III.3.-** Durante la vigencia del presente instrumento y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta:
- “Banobras” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
  - “El Proveedor” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “Banobras”, le haya brindado para la ejecución de los servicios.
  - “El Proveedor” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de “Banobras”.
  - “El Proveedor” que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “Banobras”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
  - “El Proveedor” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
  - “Banobras” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “Banobras”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
  - “Banobras” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro del código de conducta de “Banobras”.
  - “Banobras” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al “El Proveedor”; se actuara con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- III.4.-** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la cotización, prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “El Proveedor” se obliga a prestar a “Banobras” los servicios de información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean índices accionarios, tasas de interés, tipos de cambio, swaption, acciones y ADR’s, es decir, volatilidades de índices, volatilidades de tasa de interés, volatilidades de tipo de cambio y volatilidades de swaption, de acuerdo con lo indicado en el oficio número DMR/182000/007/2018, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 26 de febrero de 2018; en lo

especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "El Proveedor" de fecha 14 de febrero de 2018.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por "Las Partes", forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios, se llevarán a cabo vía remota dentro de las oficinas corporativas de "Banobras", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o en las instalaciones o domicilios que determine "Banobras".

"El Proveedor" proporcionará a "Banobras" los servicios objeto del presente contrato de conformidad con su cotización de fecha 14 de febrero de 2018:

- Los servicios los generará "El Proveedor" de conformidad con su Metodología. "Las Partes" están de acuerdo en que para efectos del presente contrato se entenderá por Metodología a los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y modelos de valuación contenidos en el conjunto de métodos desarrollados por "El Proveedor" para la prestación de los servicios.
- Los servicios serán proporcionados por "El Proveedor" a partir de las 17:00 horas todos los días hábiles que establezca el calendario operativo publicado cada año por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo la CNBV).
- Los servicios "Banobras" los recibirá de "El Proveedor" a través de su la página de internet [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx); o por medio de FTP (Protocolo de Tránsito de Archivos).
- Para que "Banobras" pueda acceder a los servicios a través de la página de internet de "El Proveedor", este último le proporcionará a "Banobras" 3 (tres) claves de acceso, en lo sucesivo las "Claves".
- "Las Partes", están de acuerdo en darle el siguiente tratamiento a las "Claves":

Las "Claves" son el conjunto de números y letras que "El Proveedor" asignará a "Banobras" a fin de que el mismo, pueda acceder a través de la Internet a los servicios prestados por "El Proveedor". Estas "Claves" son de carácter confidencial y personalizadas dada su naturaleza de uso, por lo que "Banobras" no deberá difundirlas, transmitir las o enajenarlas en forma alguna.

"Banobras" designa en este acto a la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos para la utilización de las "Claves", por lo tanto, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan dichas "Claves" producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por "Las Partes" y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

"Banobras" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de las "Claves" que le sean proporcionadas. Por lo tanto, "Banobras" responderá a "El Proveedor" por los daños y perjuicios que se le ocasione por su culpa o negligencia en el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, "Banobras" responderá por los daños y perjuicios que se originen por falta de confidencialidad, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. En tales circunstancias, "Banobras" estará obligada a solicitar a "El Proveedor" la cancelación y el otorgamiento de nuevas "Claves" para evitar el uso indebido de éstas.

- Los servicios que suministre "El Proveedor" a "Banobras", se proporcionan única y exclusivamente para uso interno de "Banobras", por lo tanto, "El Proveedor" se deslinda de cualquier responsabilidad por todas aquellas acciones que "Banobras" llegase a realizar por cuenta propia o de sus clientes, así como de cualquier otro uso que le dé a la misma, asumiendo "Banobras" las obligaciones que deriven de cualesquiera actos u omisiones que llevasen a cabo y obligándose en consecuencia a sacar en paz y a salvo a "El Proveedor" de cualquier reclamación, demanda o litigio que en su contra sea interpuesta por cualquier tercer relacionado con tales actos u omisiones.



- "Banobras" reconoce y acepta que los servicios que "El Proveedor" le proporciona, no podrán ser distribuidos ni comercializados por "Banobras" con o sin fines de lucro, por ningún medio.
- "Banobras" reconoce expresamente que los servicios son propiedad intelectual exclusiva de "El Proveedor", por lo que "Banobras" no adquiere ningún derecho sobre la propiedad intelectual de los mismos.

**TERCERA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con lo ofertado por "El Proveedor", en su cotización de fecha 14 de febrero del año 2018, el precio total de los servicios materia del presente contrato asciende a una cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Asimismo manifiestan "Las Partes", de común acuerdo que el costo que se indica en el párrafo anterior por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, "Banobras" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor" a mes vencido por una cantidad de \$7,500.00 pesos (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dichos pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documentos (s) digitales (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) al correo de la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, el cual será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios y/o entregables, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicha titular, quien revisará que el documento digital cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, en el Anexo Técnico y la cotización del 14 de febrero de 2018.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, en particular, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) o la documentación para realizar el pago no esté completo y/o presente errores o deficiencias, "Banobras" por conducto de la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno a "El Proveedor", que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo Técnico del presente contrato, así como con los ofertados por "El Proveedor" en su cotización.

El o (los) pagos serán cubiertos por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de "El Proveedor" que será enviada a la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, posterior a la firma del presente contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto de la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del servidor público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Área Requiriente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.



En caso de incumplimiento en el (los) pago (s) referido (s) en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el (los) pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

**QUINTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, siempre y cuando se acredite la plena responsabilidad de **"El Proveedor"** de dicho incumplimiento.

En caso de que una autoridad debidamente facultada le instruya a **"EL Proveedor"** que debe de dejar de prestar alguno o la totalidad de los Servicios pactados en este instrumento, deberá notificar dicha situación a **"Banobras"**, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que vaya a dejar de prestarlos, a efecto de dar por terminado, ya sea parcial o totalmente, el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"Las Partes"**.

**"EL Proveedor"** podrá dar por terminado el presente Contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Quiebra, Concurso Mercantil, o declaración de insolvencia de **"EL Proveedor"**.
- Si cualquiera de **"Las Partes"**, sin consentimiento de la otra, cede, transfiere, vende o negocia de cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato excepto en el supuesto de que cualquiera de **"Las Partes"** sea objeto de una fusión o escisión.
- La difusión, traspaso o venta de las Claves que efectúe **"Banobras"**.
- Que **"Banobras"** infrinja los derechos de propiedad intelectual de **"EL Proveedor"**.
- Que **"Banobras"** distribuya o comercialice, directa o indirectamente, con o sin fines de lucro, la información producto de los Servicios que le proporcione **"EL Proveedor"**.



**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “Las Partes” se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que se proporcione con ese carácter al amparo del presente contrato y se abstendrán de utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, por lo que se sujetan a las disposiciones aplicables de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La obligación pactada en la presente cláusula deberá observar lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y podrá ser exceptuada por “Las Partes” cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a una autoridad o un tercero legitimado información relacionada con el presente instrumento.

El supuesto de excepción mencionado en el párrafo anterior incluye las obligaciones de atención a solicitudes de acceso a la información que se formulen al amparo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como a las demás disposiciones aplicables.

En el mismo tenor, la información que por ley o en virtud de algún contrato celebrado por alguna de “Las Partes” se encuentra clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, no podrá ser revelada entre “Las Partes” de este instrumento ni a terceros atendiendo a las consideraciones expresadas en las reservas legales respectivas.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 del Reglamento de esta última, “Banobras” aplicará una penalización del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del precio total del presente contrato por cada día de atraso por causas imputables a “El Proveedor”.

Las penalizaciones no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula tercera del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.

**NOVENA.- DEDUCTIVAS:** “El Proveedor” acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, “Banobras”, aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el precio total cotizado, respecto de los servicios de manera parcial o deficiente.

Las deductivas no excederán del 20% (veinte por ciento) del monto señalado en la cláusula tercera del presente contrato; así mismo “Banobras” tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente instrumento se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.

“El Proveedor” quedará obligada ante “Banobras” a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** “El Proveedor” acepta y reconoce que “Banobras” por conducto de la Dirección de Metodologías de Riesgos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS:** “El Proveedor”, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, Los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, éste la entregue sin demora, previo acuse de recibido de la comunicación a “Banobras”, mediante notificación por escrito.

Para poder efectuar cualquiera de los supuestos establecidos en el párrafo inmediato anterior “Banobras” deberá informar por escrito a “El Proveedor” en el momento en que sea de su conocimiento lo siguiente: (i) el objeto de la Auditoría, Visita o Inspección; (ii) Periodo de tiempo en que se estima podría realizarse la Auditoría, Visita o Inspección; y (iii) cualquier otro dato relevante para llevar a cabo la Auditoría, Visita o Inspección.





“Las Partes” acuerdan que la información proporcionada por “El Proveedor” con motivo de la Auditoría, Visita o Inspección, será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** “El Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, “El Proveedor” autoriza expresamente a “Banobras” para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, “Banobras” procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. “El Proveedor” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN:** “El Proveedor” acuerda que durante la ejecución del presente contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** “El Proveedor” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “El Proveedor”, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “El Proveedor” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** “El Proveedor” conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que este establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y “Banobras”, quedando en consecuencia a cargo de “El Proveedor”, todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerara patrón sustituto. Por su parte “Banobras” conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “El Proveedor” para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

“El Proveedor” será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

“El Proveedor” se obliga a que en el caso de que “Banobras” erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de “El Proveedor” o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, “Banobras” podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “Banobras” contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “El Proveedor” la resolución dentro del mismo plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “Banobras” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO OS/021/2018

000114

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento le resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "El Proveedor" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "El Proveedor" en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a través de la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, obligándose "El Proveedor" a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA NOVENA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO:** "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos de "Banobras".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES:** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": A la Titular de la Dirección de Metodologías de Riesgos, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra, No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, quinto piso.

"El Proveedor": A María Catalina Inés Clave Almeida y Clementina Ramírez de Arellano Moreno, Apoderadas Legales de la misma, con domicilio en Paseo de la Reforma, N° 255, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO OS/021/2018

111000

**VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE:** “Las Partes” aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:** “Las Partes” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

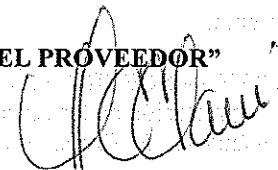
**VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “Las Partes” se comprometen a poner a disposición de los Titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, “Las Partes” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los Titulares de los datos.

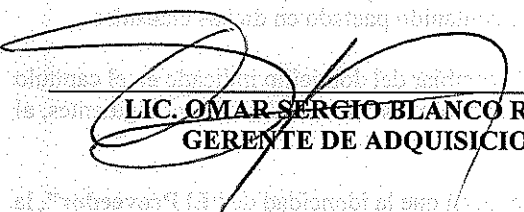
Habiendo leído “Las Partes” el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 1 de marzo de 2018, en la Ciudad de México.

“BANOBAS”

“EL PROVEEDOR”

  
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

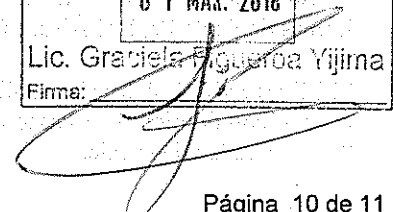
  
MARÍA CATALINA INÉS CLAVÉ ALMEIDA  
APODERADA LEGAL

  
LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES

  
CLEMENTINA RAMÍREZ DE ARELLANO  
MORENO  
APODERADA LEGAL

RESPONSABLE DE  
VERIFICAR EL DEBIDO Y OPORTUNO  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRAÍDAS

  
ACT. MICHELE ONOFRIETTI TOSSE  
DIRECTORA DE METODOLOGÍAS DE RIESGOS

REVISADO  
JURIDICO  
01 MAR. 2018  
Lic. Graciela Figueroa Yijima  
Firma: 

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO OS/021/2018

000113

A N E X O "A"

Este anexo está conformado por el documento denominado Anexo Técnico, elaborado por el área requirente, lo ofrecido por "El Proveedor" en la cotización que se presentó de fecha 14 de febrero de 2018, la Política de privacidad y manejo de datos personales de "El Proveedor", así como el Código de Ética y Conducta del Grupo BMV aplicable a "El Proveedor", forman parte integrante del contrato número OS/021/2018, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "Banobras", y por la otra parte Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. "El Proveedor", el día 1 de marzo de 2018.

VAL/Erv



**ANEXO**

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

**Objetivo**

Contar con una base de datos de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades).

**Antecedentes**

Dentro de los créditos que brinda Banobras es común la necesidad de ofrecer coberturas, a fin de que los acreditados cuenten con condiciones financieras que permitan desarrollar proyectos de infraestructura y, al mismo tiempo, Banobras asegure la sustentabilidad de las operaciones y su capital.

**Consideraciones**

La Dirección de Metodologías de Riesgos elabora metodologías de valuación de instrumentos financieros derivados que requieren para su análisis e implementación, las bases de datos de volatilidades (sábanas de volatilidades) de diferentes tipos de subyacentes (tasas, índices) para conocer el costo de la cobertura de las operaciones otorgadas y de las estrategias que podrían impactar en la sustentabilidad de sus operaciones y su capital.

**Conclusiones**

Contar con una base de datos de volatilidades permite estimar el costo de las coberturas que sirva de base para incluirse en las operaciones pactadas y para buscar, entre las diferentes contrapartes, precios de mercado acordes con los riesgos valuados.

Para realizar los análisis que requieren las metodologías de administración de riesgos se solicita atentamente que se proporcione una base de datos de volatilidades.

**Descripción completa y detallada del servicio.**

El servicio requerido es información de las sábanas o superficies de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas de diversos contratos de opciones, cuyos activos subyacentes sean índices accionarios, tasas de interés, tipos de cambio, swaption, acciones y ADR's, es decir, volatilidades de índices, volatilidades de tasa de interés, volatilidades de tipo de cambio y volatilidades de swaption. Las volatilidades deberán presentarse de acuerdo al "plazo" y "strike".

La forma de pago será de forma mensual de acuerdo a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS. (POBALINES)".

La vigencia de los servicios deberá ser a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2018.

**Entregables**

El proveedor entregará la información de volatilidades a través de los siguientes medios: i) consulta en página de internet; ii) correo electrónico (e-mail) y iii) FTP (protocolo de transferencia de archivos).

Se requiere contar con los datos de volatilidades en forma diaria.

